

# GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
EN PROYECTOS  
SOCIOCULTURALES  
EN CUBA

COLECTIVO DE AUTORES





GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS  
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
EN PROYECTOS SOCIOCULTURALES EN CUBA

Colectivo de Autores

**Yurima Calero Pérez, Doris Teresa Madruga Torres, Judiel  
Reyes Aguilar, Yakelín López Santos, Idalmis Pérez Cabeza,  
Aleida Rivero Villarreal, Zady Santos Rodríguez, Mercedes  
Catony Delgado, Yanet Monteagudo Bermúdez, María del  
Carmen Rodríguez Leyva**



# GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
EN PROYECTOS  
SOCIOCULTURALES  
EN CUBA

COLECTIVO DE AUTORES



Elaborado por el Centro Provincial de Superación para la Cultura "Ángel Román González Borrell", de Villa Clara

©Yurima Calero Pérez, Doris Teresa Madruga Torres, Judiel Reyes Aguilar,akelín López Santos, Idalmis Pérez Cabeza, Aleida Rivero Villarreal, Zady Santos Rodríguez, Mercedes Catony Delgado, Yanet Monteagudo Bermúdez, María del Carmen Rodríguez Leyva, 2022

© Sobre la presente edición:  
Editorial Feijóo, 2022

Edición y corrección: Miriam Artiles Castro

Diseño, diagramación e impresión: Marvelys Marrero Fleites



Atribución-NoComercial-SinDerivadas CC BY-NC-ND

ISBN 978-959-312-550-5



Editorial Samuel Feijóo, Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas,  
Carretera a Camajuaní, km 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba



Esta publicación contó con la colaboración de la British Council

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1. PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL PROYECTO SOCIOCULTURAL.....</b>	<b>12</b>
Riesgos de la participación de niños, niñas y adolescentes en la organización, ejecución, control y evaluación de las diferentes acciones del proyecto sociocultural.....	17
Buenas prácticas relacionadas con la participación de niños, niñas y adolescentes en la organización, ejecución, control y evaluación de las diferentes acciones del proyecto sociocultural.....	18
<b>CAPÍTULO 2: DESARROLLO PSICOSOCIAL Y RELACIONES SOCIOEDUCATIVAS EN LOS PROYECTOS SOCIOCULTURALES.....</b>	<b>21</b>
Riesgos relacionados con el desarrollo psicosocial y las relaciones socioeducativas en los proyectos culturales.....	22
Buenas prácticas relacionadas con el desarrollo psicosocial y las relaciones socioeducativas en los proyectos culturales.....	23
<b>CAPÍTULO 3: INTEGRIDAD Y SEGURIDAD TANTO FÍSICA COMO PSICOLÓGICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS ACCIONES DEL PROYECTO.....</b>	<b>25</b>
Riesgos relacionados con la integridad y seguridad tanto física como psicológica de niños, niñas y adolescentes en las acciones de los proyectos socioculturales.....	30
Buenas prácticas relacionadas con la integridad y seguridad tanto física como psicológica de niños, niñas y adolescentes en las acciones de los proyectos socioculturales.....	31
<b>CAPÍTULO 4: FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMAS QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS DIFERENTES ACCIONES DEL PROYECTO SOCIOCULTURAL.....</b>	<b>34</b>
Riesgos relacionados con los fundamentos legales y normas que garantizan la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las diferentes acciones del proyecto sociocultural.....	39
Buenas prácticas relacionadas con los fundamentos legales y normas que garantizan la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las diferentes acciones del pro-	

yecto sociocultural.....	39
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO 1. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE QUEJAS.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO 2. CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES QUE TRABAJA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA BRITISH COUNCIL.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 4. REGLAMENTO PARA LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES PARTICIPANTES EN UN PROYECTO SOCIOCULTURAL.....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE BULLYING, CIBERACOSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE MALTRATO INFANTIL.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO 6. AUTORIZO DE LOS PADRES/ TUTORES A QUE SU HIJO PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO 7. AUTORIZO DE LOS PADRES/ TUTORES PARA EL USO DE DATOS PERSONALES DE SU HIJO.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO 8. AUTORIZO DEL MENOR PARA EL USO DE SUS DATOS PERSONALES.....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO 9. AUTORIZO PARA EL USO DE IMÁGENES DE MENORES.....</b>	<b>71</b>



# INTRODUCCIÓN

La infancia es considerada una de las más importantes etapas en el desarrollo y la vida del ser humano, pues en ella comienza a conformarse la personalidad de cada individuo y cada situación o experiencia vivida deja huellas que perduran hasta edades adultas.

La protección a la infancia es uno de los temas más debatidos en el contexto internacional, debido a la influencia de las desigualdades sociales y las inequidades sobre el bienestar de niños y adolescentes. Organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros, promueven investigaciones y acciones que contribuyen a reducir las tasas de morbilidad y mortalidad en los menores por causas prevenibles.

## **¿Cuáles son los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes?**

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), declaración que se convirtió en un instrumento jurídico con la finalidad de establecer los siguientes derechos fundamentales para los infantes y adolescentes:

- Derecho a la igualdad, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u otra condición.
- Derecho a la protección especial para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente sanos y libres.
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.
- Derecho a la educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
- Derecho a la comprensión y el amor por parte de sus familiares y la sociedad.

- Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar plenamente del juego y la recreación.
- Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.
- Derecho a ser protegidos contra el abandono y el trabajo infantil.
- Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia universal.

### **¿Qué entidades ofrecen protección a la infancia en Cuba?**

El Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la República, la Unicef, el Ministerio de Educación Superior, la Federación de Mujeres Cubanas, el Ministerio de Salud Pública, entre otras.

### **¿Cómo se reflejan los derechos de la infancia en la legislación cubana?**

Desde el marco jurídico, la protección a la infancia en nuestro país se ha declarado con la promulgación de diferentes leyes. La Constitución de la República en su artículo 86 refiere: "El Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral, para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan (ANPP, 2019).

El Código de la Niñez y la Juventud creado en 1978 (ANPP, 1984), aboga por los mismos principios que defiende la Convención de los Derechos del Niño (participación, igualdad, educación, salud, vivienda digna, alimentación), así como la responsabilidad del Estado por garantizarlos; además, los protege de la explotación y el maltrato infantil. Este documento no solo hace explícito estos derechos, sino que se centra en los deberes de los niños, niñas y jóvenes cubanos. Otras legislaciones contemplan la protección a la niñez como el Código de las Familias, el Código Civil, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley de Maternidad de la Mujer Trabajadora, así como otros decretos leyes especializados en la niñez.

### **¿Por qué es necesaria esta guía?**

Los proyectos socioculturales se convierten en espacios peculiares de socialización para niños y adolescentes. La ma-

oría de ellos se sustentan en pautas relacionales que involucran, directa o indirectamente, a las familias, las escuelas y las comunidades, con todo el entramado institucional que se teje entre ellas, y representan, para quienes en ellos participan, una manera especial y significativa de configurar lo social en su individualidad y también de contribuir a lo social desde los contenidos individuales.

En este tipo de proyectos se puede dar un grupo de situaciones que vulneran la protección de los niños, niñas y adolescentes. Es por ello que los gestores de proyectos necesitan un instrumento que les permita identificar diferentes riesgos en la protección de los derechos de la infancia, así como las buenas prácticas para prevenirlos y saberlos afrontar.

### **¿Cuáles son los objetivos de esta guía?**

Contribuir a que el gestor de proyectos sea capaz de identificar posibles riesgos en la protección de los derechos de la infancia, que se les puedan presentar en sus acciones.

Ofrecer un conjunto de buenas prácticas que les permita a estos gestores decidir qué acciones deben realizar para prevenir y enfrentar estos riesgos.

### **¿A quién va dirigida la guía?**

- líderes o coordinadores de proyectos,
- instructores de arte,
- promotores culturales,
- investigadores,
- educadores,
- y otros gestores que se involucren en el desarrollo de proyectos con niños, niñas y adolescentes.

### **¿Cómo se elaboró la guía?**

La guía es el resultado de una investigación desarrollada por el Centro Provincial de Superación para la Cultura de Villa Clara con la colaboración de la British Council (Consejo Británico, en español). Para el logro de este resultado se obtuvo información de varios proyectos socioculturales del país a través de la observación, entrevistas y cuestionarios a niños, niñas, adolescentes, padres y responsables de proyectos.

## ¿Cómo trabajar con la guía?

La guía metodológica se estructura en cuatro capítulos. El primero está relacionado con el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proyecto sociocultural; el segundo capítulo hace referencia al derecho al desarrollo psicosocial; la sección siguiente aborda el derecho de los menores a su integridad y seguridad física y psicológica; finalmente se analizan los fundamentos legales y normativos necesarios para garantizar la protección de los infantes en las diferentes acciones de los proyectos.

Cada capítulo ofrece un conjunto de definiciones y los instrumentos legales en los que se sustentan los derechos; se identifican los riesgos que pudieran presentarse en los diferentes proyectos, así como las buenas prácticas que orientan la protección de estos derechos.

Es importante tener en cuenta los siguientes criterios para garantizar el correcto uso de esta guía:

- La guía no persigue complejizar el funcionamiento natural de los proyectos, sino convertirse en una herramienta que ayude a trabajar de forma integral la protección de los menores.
- Las buenas prácticas que aquí se proponen deben adecuarse a las características y las condiciones propias de cada proyecto. Por ejemplo, si el proyecto no contempla el uso de las TICs no es necesario considerar las prácticas recomendadas en este tema.
- En algunas de las prácticas sugeridas es recomendable la asesoría de determinados especialistas, como pueden ser: juristas, psicólogos, pedagogos, informáticos, médicos, etc.
- Atendiendo a la complejidad de los aspectos técnicos de cada proyecto, y de todos los procesos grupales que ocurren, la implementación de la guía no puede recaer solamente en los jefes del proyecto. Se sugiere la designación de uno o más asistentes, quienes de manera constante, formal y previamente acordada analizarán los fenómenos que estén ocurriendo dentro del grupo y tomarán alternativas de acción. Estos asistentes pueden ser promotores culturales, instructores de arte u otros gestores, así como algunos de los

padres involucrados en el proyecto.

- No espere a que niños, niñas y adolescentes, así como sus padres y tutores, cometan errores, para clarificar las normas más importantes de comportamiento cuando se está en contexto de grupo. Las normas se aclaran desde el principio, y cada vez que se incorpore un nuevo integrante al proyecto se tienen que volver a declarar.
- No solo informe, explique qué se espera del comportamiento de los menores, además del de sus padres y tutores, en diferentes situaciones y actividades que se realizan en el proyecto, por ejemplo: qué se espera de ellos en situación de juego, en situación de ensayos, de presentación artística con público, en situación de traslado, etc.
- Cuando aparezcan indisciplinas o comportamientos que se salgan de la norma, de lo habitual, y no impliquen agresión, peligro o riesgo de la integridad física y emocional de los participantes, analice con sus asistentes si lo que debe cambiar es la norma establecida o el comportamiento del “desobediente”.

# **CAPÍTULO 1. PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL PROYECTO SOCIOCULTURAL**

La participación constituye un derecho específico de la niñez, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), el cual supone tanto la obligatoriedad de escuchar al niño y de crearle las condiciones para que se exprese en correspondencia con sus capacidades, como la de considerar sus criterios en los procesos de toma de decisiones. La participación infantil sitúa entonces a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente, como la familia, la escuela y la sociedad en general, como condición necesaria para el logro de reales procesos de transformación social.

El derecho a la participación no solo debe garantizarse en sí mismo, sino que requiere ser considerado como eje transversal en la aplicación de todos los demás derechos. De acuerdo con la CDN, los Estados son garantes de este derecho y deben ofrecer condiciones para “implementar programas, proyectos, mecanismos y espacios que permitan reconocer la contribución de la participación en la construcción del propio proyecto de vida del niño en el marco de un diálogo intergeneracional y con la comunidad que permita la sostenibilidad de su proyecto de vida” (IIN, 2008). En términos específicos, los derechos de la participación de la niñez y adolescencia se encuentran en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17, debiéndose implementar considerando dos principios centrales: la priorización de los intereses superiores de niños y adolescentes y el desarrollo progresivo de su autonomía, buscando orientar las potencialidades y capacidades de desarrollo integral de niños y adolescentes como parte de la concreción de metas de la etapa del ciclo vital en la que se encuentran.

En este contexto, la CDN (1989) define en su artículo 12 que: - Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en

condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño; y - con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento legal establecidas. De esta forma, los artículos 12 y 13 hacen referencia a los derechos de los niños a ser escuchados, y a expresarse. Por su parte, los artículos 15 y 17 abordan los derechos del niño a la libertad de asociación y celebración de reuniones pacíficas, así como el papel de los medios de comunicación y el acceso de los niños a información y materiales de fuentes nacionales e internacionales. El artículo 31 reconoce el derecho del niño al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (Unicef, 2006).

### **¿Qué significa el derecho a la participación?**

- el derecho a la formación de un juicio propio,
- a la libertad de opinión y de expresión,
- a ser escuchado,
- a buscar, recibir y difundir ideas,
- a ser informado y a buscar información,
- a la libertad de asociación y de reunión,
- a la libertad de pensamiento y de conciencia,
- a la consideración de sus puntos de vista en espacios tales como la escuela, la familia y otros espacios de relevancia para la vida de niños y adolescentes (Carrasco, Abarca, y Quilodrán, 2010).

En la actualidad, el Estado cubano garantiza la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la Constitución de la República de 2019 (ANPP, 2019), la que por vez primera reconoce a los menores como sujetos plenos de derechos. El actual Código de las familias (ANPP, 2022b) constituye otro cuerpo legal que contribuye a la implementación de los derechos de nuestras niños, niñas y adolescentes, y específicamente en cuanto

a la participación, potencia la toma de decisiones y la asunción de sus responsabilidades.

### **¿Qué es entonces la participación?**

Hablar de participación supone algo más que estar presente, más que movilizarse, más que intercambiar criterios, más que opinar; significa sensibilizarse, tomar parte, implicarse, decidir y actuar comprometidamente, contribuyendo así a la implementación de estrategias que resulten legítimas y sostenibles en la solución de problemáticas comunes.

### **¿Cómo definir la participación infantil?**

La participación infantil es “el derecho asumido como capacidad de opinar ante los otros y con los otros, de hacer que sus voces sean tomadas en cuenta” (Arnillas y Pauccar, 2006).

### **¿Qué “tipos de participación” pueden tener los niños, niñas y adolescentes?**

Por tipos de participación se entienden los modos en que se expresa la participación, que abarcan desde el acto de consumo hasta la toma de decisiones.

Para la presente guía, se tuvo en cuenta la tipología de participación propuesta por el Instituto Cubano de Investigaciones Culturales “Juan Marinello” (CNIDCC, 1998):

- Público o espectador, refiriéndose al rango de audiencia, con más o menos compromiso personal en el hecho cultural.
- Artista aficionado o profesional, entendida como la práctica personal de alguna actividad artístico-literaria.
- Aprendiendo o practicando, en cualesquiera de las manifestaciones de la cultura.
- Estudioso o investigador, de una materia cultural de manera formal o informal.
- Organizador o colaborador, cuando se interviene en la organización de actividades culturales, en la toma de decisiones, en la configuración de políticas y en la elaboración de proyectos culturales.



## ¿Qué premisas son necesarias para participar?

Todo mecanismo de participación está antecedido por tres aspectos fundamentales: la motivación para participar, la capacidad de participar y el contexto donde se participa (Hart, 1993). La motivación supone querer participar, es lo que origina las ganas de participar. Los niños, niñas y adolescentes encontrarán motivación para participar, diseñar y administrar proyectos si los consideran como propios. La motivación y las capacidades adquiridas demandan de un contexto favorable para desarrollarse; contexto que, a su vez, constituye premisa futura para que dichas motivaciones y capacidades continúen ampliándose.

## ¿Cuáles son los niveles de participación?

Por niveles de participación se comprende los grados en que niños, niñas y adolescentes acceden a la toma de decisiones en un proyecto de acción específico.

Roger Hart (1993) distingue ocho niveles, y crea el Diagrama de la Escalera de Participación como una tipología para trabajar este proceso con los niños. Los primeros tres niveles son considerados como formas de participación formal, mientras que los últimos cinco comienzan a generar prácticas participativas cada vez más amplias. Hart (1993) reconoce que los menores no necesitan participar en los peldaños más altos de esta escalera, sino que ellos mismos deben tomar la decisión del grado de responsabilidad con el que se involucrarán y el nivel de su participación.

1. La manipulación, en el nivel más bajo, no es considerada como participación real puesto que los niños no comprenden de qué se trata determinado evento o situación donde "participan".
2. La decoración es una forma donde se utiliza a los niños como imagen para una causa, pero sin que ellos tengan conocimiento sobre el evento ni la posibilidad de participar en la organización de este.
3. El nivel del simbolismo les permite a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de expresarse, pero sin una incidencia real sobre el tema que se está tratando.
4. El cuarto nivel es el de asignados, pero informados. En este tipo de proyectos los adultos dan la pauta y

- lineamientos de la participación, y los niños y jóvenes toman parte activa en ellos. Para esto los niños deben tener claras las intenciones del proyecto, saber quién tomó las decisiones de su participación y por qué tienen un papel significativo. Los niños se involucran después de que se les explicó el proyecto.
5. En el quinto nivel donde los niños y jóvenes son consultados e informados, estos tienen un papel de consultores de los adultos. Aunque el proyecto es diseñado y dirigido por los adultos, los niños, niñas y adolescentes han sido informados sobre los procesos, son consultados y sus opiniones son integradas a las decisiones finales.
  6. Los proyectos de participación son iniciados por los adultos, se comparten decisiones con los niños, es decir, la iniciativa surge en los adultos, pero las decisiones se comparten con los niños. Este tipo de proyectos, aunque sean iniciados por los adultos, deben ser inclusivos con todos los sectores de la población, entre ellos los niños.
  7. El séptimo nivel contempla los proyectos iniciados y dirigidos por los niños. Este tipo de participación se presenta cuando los niños encuentran un contexto favorable para trabajar y colaborar cooperativamente con otros niños. Estas condiciones favorables deben ser propiciadas por los adultos, que estos tengan la apertura para responder a las iniciativas de los niños sin intervenir ni intentar dirigir estas iniciativas.
  8. El octavo y último nivel son los proyectos iniciados por los niños, decisiones compartidas con los adultos. Estas son iniciativas donde la curiosidad de los niños comienza proyectos y la capacidad de los adultos para sugerir mejoras a sus iniciativas se combina para generar iniciativas novedosas que contribuyan a mejorar su entorno escolar o comunitario.

### **¿Qué es la participación en el contexto cultural?**

Es la actividad que realizan individuos y grupos, en este caso niños, niñas y adolescentes para influir en la creación, transmisión y consumo de las manifestaciones y expresiones culturales, en respuesta a políticas específicas.

## ¿Cómo entender la participación en la gestión institucional de la cultura?

Como aquella actividad que despliegan niños, niñas y adolescentes en las decisiones relacionadas con los proyectos culturales, ejemplo de ello lo constituye la implicación y participación de menores y adolescentes en el Proyecto “Rodando Fantasías”, de Villa Clara. Se trata de que los integrantes de estas actividades culturales participen en todas las fases o etapas del proyecto cultural: organización, ejecución, control y evaluación.

La participación, como derecho específico de la niñez cubana, presenta logros y desafíos en su implementación. En nuestro país, el despliegue de la participación infantil debe abarcar todos los ámbitos de interacción social, desde la familia, la escuela, la comunidad, hasta los procesos judiciales y administrativos. “Actualmente se trabaja en la promoción de relaciones familiares democráticas en las que niños y niñas no desempeñen un papel pasivo, sino donde participen de forma informada y consciente en la toma de decisiones que involucren a su núcleo familiar; sin embargo, estamos al tanto de que aún existen de forma arraigada prácticas arcaicas y obsoletas como aquellas que afirman que los niños callen cuando los adultos hablan” (Otero, 2021). Se reconoce así que la participación de los niños, niñas y adolescentes cubanos podría ser mucho mayor y debería involucrar a otros actores sociales.

### **Riesgos de la participación de niños, niñas y adolescentes en la organización, ejecución, control y evaluación de las diferentes acciones del proyecto sociocultural.**

- No escuchar al niño o adolescente.
- Ausencia de contextos y espacios para que el menor exprese sus opiniones sobre lo que les afecta.
- Faltan mecanismos para facilitar la participación de niños, niñas y adolescentes.
- No se consideran los criterios de los menores en los procesos de toma de decisiones o durante el proceso de ejecución de las acciones del proyecto.
- Que se promuevan formas de participación “formales”, en detrimento de una participación realmente protagónica.
- No contar con acciones que estimulen la participación protagónica de los infantes.

**Buenas prácticas relacionadas con la participación de niños, niñas y adolescentes en la organización, ejecución, control y evaluación de las diferentes acciones del proyecto socio-cultural.**

1. **Los adultos responsables del proyecto deben informar a niños, niñas, adolescentes y adultos (padres, tutores y demás familiares) sobre los derechos asociados a la participación, cuáles son, qué significan, cómo se implementan en el contexto del propio proyecto.** Ello les permitirá a niños, niñas y adolescentes estar mejor preparados para asumir las responsabilidades que vienen a la par de esos derechos, y adquirir las habilidades necesarias para formar parte de esos procesos participativos.
2. **Estimular la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes en el proyecto cultural.** Los adultos deben motivar a menores y adolescentes para que participen, explicándoles que su participación es imprescindible en el proyecto sociocultural. Además, deben crear verdaderos espacios de intercambio para que niños, niñas y adolescentes aporten ideas sobre temas que les interesan. Los talleres de creación pueden ser un espacio significativo para el logro de estos propósitos.
3. **En el proyecto sociocultural, establecer normas de trabajo grupal que potencien la expresión y aceptación de criterios, diversidad de ideas, respeto mutuo y aceptación real del otro.** El ejercicio del derecho a la participación por los niños, niñas y adolescentes es una necesidad de estas edades y una demanda en el contexto de los proyectos culturales, lo que permitirá promover y crear las bases de reales procesos participativos.
4. **Lo adultos responsables del proyecto deben garantizar que los espacios compartidos sean de participación.** Para ello se deben generar momentos de debate donde los niños, niñas y adolescentes sean escuchados y tenidos en cuenta en las decisiones que les conciernen. Ejemplo de ello puede ser la elección de quién o quiénes van a representar al proyecto en determina-

do evento o festival, o cuando los menores deciden el contenido de los videos a realizar como parte del Proyecto “Rodando Fantasías”, de Villa Clara.

5. **Establecer mecanismos útiles y seguros de participación directa para niños, niñas y adolescentes, mediante el juego y otras técnicas participativas.** En este sentido, los adultos implicados en el proyecto cultural deberán garantizar las condiciones y medios técnicos, económicos y metodológicos para que se puedan realizar y ser efectivos esos procesos participativos. Los mecanismos para lograr la participación de niños, niñas y adolescentes deben ser también diversos, flexibles, y permitirles la libertad para decidir si participan o no y con qué nivel de responsabilidad.
6. **Los adultos responsables del proyecto deben establecer mecanismos de participación, a través del trabajo grupal, para que niños, niñas y adolescentes se impliquen en las etapas del diseño, ejecución y evaluación de las acciones del proyecto cultural.** El trabajo en grupo constituye una importante herramienta para potenciar procesos participativos; por tanto, los mecanismos que se creen a tales efectos deben facilitar que los menores y adolescentes se sientan parte activa en la organización y planificación de las actividades, aporten ideas, analicen las opciones posibles, manifiesten su opinión respecto a estas e influyan en los procesos de toma de decisiones.
7. **Implementar procedimiento para presentar quejas y reclamaciones ante inconformidades en el proyecto cultural (Anexo 1).** Los niños deben tener acceso a los canales apropiados mediante los cuales puedan exponer sus puntos de vista, lo que sienten en general, así como sus frustraciones sobre temáticas que los conciernen.
8. **Los adultos responsables del proyecto deben desarrollar prácticas que superen el nivel de participación informativa y consultiva,** de manera que niños, niñas y adolescentes no solo sean consultados e informados sobre los procesos y actividades del proyecto, sino que también se compartan con ellos

su diseño y las decisiones al respecto, aun cuando la iniciativa surja en los adultos.

## **CAPÍTULO 2: DESARROLLO PSICOSOCIAL Y RELACIONES SOCIOEDUCATIVAS EN LOS PROYECTOS SOCIOCULTURALES**

Uno de los derechos trascendentales de los niños, niñas y adolescentes se refiere a su desarrollo, y aparece en los principios de la Convención de los Derechos del Niño, en cuyo artículo 6 se establece el derecho a la vida y a la supervivencia, y al desarrollo que, considerando a niñas, niños y adolescentes en su totalidad y tomando en cuenta su edad y madurez, atiende a la creación de condiciones para dar cauce a todas sus potencialidades (CDN, 1989).

### **¿Por qué consideramos que el derecho al desarrollo tiene carácter especial en el marco de esta convención?**

Si bien hay varios derechos que protegen el "presente" de niños y adolescentes y pueden verificarse con cierta facilidad en la cotidianidad de sus vidas, como el derecho a la seguridad, a tener condiciones de vida dignas, a asistir a instituciones de enseñanza, etc.; el derecho al desarrollo apunta al futuro de niñas, niños y adolescentes, a la posibilidad de que sean independientes y puedan valerse por sí mismos en la juventud y adultez, a que desarrollen sus potencialidades e intereses, alcancen sus aspiraciones y puedan contribuir, a su vez, al desarrollo de otros niños, niñas y adolescentes.

El desarrollo de las personas es un fenómeno complejo, implica crecimiento, perfeccionamiento, creatividad, que se adquieran nuevos aprendizajes y que se apliquen para identificar problemas y para solucionarlos.

El desarrollo psicosocial es difícil de comprobar en la realidad del día a día, sin embargo, no es imposible. Esta guía pretende ayudarte a trabajarlo propositivamente, que significa trabajarlo de un modo consciente, no porque aparezcan problemas o necesidades, sino porque siempre es necesario.

Aunque en los proyectos artísticos y socioculturales ocurren aprendizajes de todo tipo (motrices, cognitivos, afectivos, para la autorregulación, técnicos, medioambientales, etc.); son los aprendizajes sociales los que adquieren relevancia, porque suelen estar más directamente conectados con el éxito de

las metas que este tipo de proyectos propone, por ejemplo:

- toma de decisiones y acuerdos entre los participantes,
- expresión y regulación emocional,
- empatía,
- colaboración,
- coordinación,
- integración,
- asimilación, cuestionamiento, modificación y construcción de normas y valores grupales,
- planteamiento de objetivos y metas individuales y grupales,
- aceptación y ejecución de determinados roles grupales,
- identidad grupal, etc.

Entonces, el desarrollo psicosocial es aquel que permite el perfeccionamiento continuo del desempeño de cada cual, en espacios grupales, de manera que se logren los objetivos individuales y los grupales.

### **Riesgos relacionados con el desarrollo psicosocial y las relaciones socioeducativas en los proyectos culturales**

- Que los coordinadores de proyecto no conozcan las preferencias relacionales de los menores, sus padres y tutores (con quiénes suelen compartir más tiempo o con quiénes hacen mejor las tareas).
- Niños, niñas y adolescentes, sus padres y tutores han participado en varias acciones del proyecto y los coordinadores aún no conocen sus comportamientos más frecuentes en el grupo (roles que asumen los participantes de manera espontánea, por ejemplo: el que avisa, el que cuida las cosas, el que tiene más ideas o propuestas, el que ayuda a los demás, el que distribuye determinadas cosas, el que toma la asistencia, el que protesta, el que logra que los demás se rían, el que dice cosas que pueden molestar, pero es honesto, el que aporta determinados recursos, etc.).
- Menores que están siempre tranquilos, pasivos, hacen pocas preguntas, no tienen propuestas, todo les parece bien, no se oponen verbalmente a las orientaciones u órdenes, pero sí lo hacen extraverbalmente



(gestos, posturas).

- Limitar la creatividad en la orientación de una tarea. Por ejemplo, cuando esperamos que todas las respuestas sean similares.
- Niños, niñas y adolescentes crean subgrupos dentro del grupo, y siempre quieren estar en los mismos subgrupos.
- Niños, niñas y adolescentes muestran siempre el mismo nivel de logros y aprendizajes o realizan las tareas muy rápidamente.
- Niños, niñas y adolescentes tienen siempre que consultar con adultos los comportamientos y decisiones que van a asumir.
- Niños, niñas y adolescentes repiten los mismos errores, dudas o conflictos.
- Niños, niñas y adolescentes no logran subordinar sus intereses y propósitos a los propósitos y metas del grupo.
- Niños, niñas y adolescentes no logran comportarse de la manera que se espera de ellos en ausencia o con poca supervisión de adultos.
- El jefe del proyecto es quien siempre toma las decisiones técnicas, relacionales, organizativas y logísticas del proyecto, lo cual puede provocar que se sienta sobrecargado con las tareas organizativas y logísticas.
- Algunos menores abandonan el proyecto de manera sorpresiva, sin querer explicar por qué, aunque tengan talento y motivación hacia las acciones técnicas del proyecto.

### **Buenas prácticas relacionadas con el desarrollo psicosocial y las relaciones socioeducativas en los proyectos culturales**

1. **Diversificar las actividades a realizar por los niños y adolescentes.** Es necesario poner al niño en diferentes situaciones e interacciones, de manera que pueda adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades al enfrentar varios estímulos y exigencias.
2. **Las actividades del proyecto deben estimular el autoconocimiento, la autovaloración y el control sobre el propio comportamiento.** Cada quien va descubriendo

poco a poco sus propias características y cualidades; así, se van formando y reconfigurando una opinión sobre sí mismos y desarrollan mecanismos para comportarse de acuerdo con normas y valores individuales y grupales.

3. **En las actividades del proyecto deben establecerse objetivos y metas con nivel de complejidad creciente**, de manera que niños y adolescentes amplíen sus conocimientos, habilidades, capacidades y/o competencias.
4. **Analizar los conflictos, dudas, problemas y errores hasta llegar a una solución.** Es importante comprender que el trabajo grupal no debe quedarse en el nivel del análisis de las situaciones, sino llegar hasta la implementación de alternativas de comportamiento en las que participen activamente quienes están implicados.
5. **Debe explicarse a los niños cómo ocurre su aprendizaje.** En la medida en que las niñas, niños y adolescentes van mostrando los resultados de sus aprendizajes, los gestores deben clarificar cómo estos van ocurriendo, para que los menores puedan aplicarlos a otros contextos y tareas. Asimismo, se estimula que unos puedan aprender de otros.

## **CAPÍTULO 3: INTEGRIDAD Y SEGURIDAD TANTO FÍSICA COMO PSICOLÓGICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS ACCIONES DEL PROYECTO**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente libre de violencia y a que se respete su dignidad, su integridad física y psicológica. En ese sentido, el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) expone la necesidad de establecer las medidas apropiadas para proteger a la niñez y la adolescencia contra toda forma de abuso físico o mental, trato negligente, maltrato o explotación (Castellanos Cabrera, 2020).

Los proyectos socioculturales que trabajen con niños, niñas y adolescentes deben propiciar estilos educativos que consideren, de manera primordial, el interés superior del menor, y que a la par sean capaces de protegerlo de toda forma de abuso, abandono o violencia, potenciando su autonomía y responsabilidad respecto a su propio desarrollo y protección.

Algunas conductas que pueden provocar alteraciones en la integridad y seguridad tanto física como psicológica de niños, niñas y adolescentes son: el maltrato, la manipulación, la discriminación, y el acoso.

### **¿Qué es el maltrato infantil?**

Se entiende por maltrato infantil a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen contra niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. Estos actos de violencia abarcan situaciones de maltrato psicológico, físico o sexual por parte de figuras adultas hacia niños/as o adolescentes o entre pares, en cualesquiera de sus manifestaciones (Mineduc, 2018).

El maltrato puede ser ejecutado por:

- omisión: entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña; sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- supresión: que son las diversas formas en que se le nie-

ga al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos tanto individuales como colectivos.

Se han establecido distintas categorías de maltrato infantil, en función de diversas variables que serán desglosadas y descritas a continuación:

- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de adultos o pares, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un maltrato único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Según (British Council, 2010) “puede implicar golpear, zarandear, arrojar, provocar quemaduras o abrasamientos, ahogar, asfixiar o causar daño físico al niño de cualquier otro modo. También puede causarse daño físico cuando un progenitor o cuidador simula los síntomas de una enfermedad en un niño, o se la produce deliberadamente”.
- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, provocación, uso de apodosos hirientes, manipulación psicológica, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Los niños, niñas y adolescentes más vulnerables son aquellos con alguna discapacidad, que manifiestan una orientación sexual diferente de la establecida, que provienen de una minoría étnica o cultural, o de un grupo sociocultural determinado. Tanto para quien ejerce violencia (agresor) como para quien la recibe (agredido), esta interacción determina dificultades interpersonales (Mineduc, 2018).
- Desatención: es la reiterada dejación con respecto a las necesidades básicas del menor, ya sean físicas o psicológicas, lo que puede afectar negativa y seriamente a su desarrollo. Por ejemplo, una inadecuada supervisión que deje al niño en situaciones de peligro en las que podría sufrir algún daño y que podrían evitarse (British Council, 2010).
- Abuso sexual infantil: se entiende como “La participa-

ción de niños, niñas o adolescentes, dependientes e inmaduros, en actividades sexuales que no están en condiciones de comprender, que son impropias para su edad y su desarrollo psicosexual, para las que son incapaces de dar su consentimiento y que transgreden los tabús y las reglas familiares y sociales" (Kempe, 1978).

El maltrato o abuso puede ser un hecho aislado y excepcional o prolongado en el tiempo, incluyendo la acumulación de numerosos incidentes aparentemente menos graves, y puede ocurrir en todos los ámbitos, incluyendo la familia, el centro escolar, la comunidad, las instituciones o Internet (British Council, 2010).

### **¿Cuándo estamos en presencia de un acto de manipulación?**

Uno de los objetivos de la comunicación humana es influir en los otros, pero cuando una persona busca influir con la intención de socavar, con estrategias simuladas y más o menos sutiles, en la autonomía y los derechos del otro, estamos en presencia de un manipulador interpersonal y ante un fenómeno de sobre influencia (Álamo, Betancort, Hernández, y Sánchez, 2005).

### **¿Qué es la discriminación?**

La discriminación consiste en "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales" (Mineduc, 2017).

Las acciones discriminatorias pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y adolescentes que la viven; entre otras consecuencias.

La discriminación puede ser individual, es decir, realizada de un individuo a otro y sin que exista una razón contextual diferenciada, o bien, institucional, social o grupal (Mineduc, 2018).

Los tipos de discriminación más comunes que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes son:

- Racismo: Que considera a algunos grupos humanos

inferiores a otros por su origen étnico.

- Discriminación de género: Rechazo hacia una persona por su género; de manera específica está asociada con el rechazo o menoscabo a las mujeres y niñas.
- Xenofobia: Rechazo u hostilidad hacia una persona extranjera por el simple hecho de serlo, más allá de la etnia o el color de piel.
- Homofobia/Transfobia/LGBTIfobia: Temor, rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios.
- Discriminación por edad: Se le considera inferior o se estereotipa a la persona por su edad, ya sean adultos mayores, niños, niñas o adolescentes.
- Discriminación por apariencia física: La persona es rechazada por su complexión, estatura, salud, rasgos o marcas específicas, entre otros aspectos.
- Discriminación por aspecto o "Aspectismo": Se trata de una forma de invisibilización de ciertas personas basada en criterios estéticos o por no encajar con los cánones de belleza imperantes.
- Discriminación lingüística: Se rechaza a un individuo o grupo social por su lenguaje, acento o dialecto.
- Discriminación económica: Hace una diferenciación entre las personas según sus ingresos o los bienes que posean. Esto generalmente deriva en una discriminación por clase social.
- Discriminación por discapacidad: Cualquier distinción, exclusión, restricción hacia una persona fundada en un impedimento físico o mental, ya sea presente o pasado, transitorio o permanente.
- Discriminación religiosa o por creencias: Consiste en tratar a una persona de manera no favorable por sus creencias religiosas, sin respetar su libertad de credo.

### **¿Qué es el bullying?**

El *bullying* es una forma de violencia entre pares (menores) en el ambiente educativo. Es una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida. Se manifiesta en conductas repetidas y

abusivas para infligir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. Puede ser violencia verbal, física, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética (MEP, 2016).

### **¿Pueden ser las TICs una amenaza a la seguridad física y psicológica de niños y adolescentes?**

La creciente digitalización de los procesos ha transformado las formas de aprender y acceder al conocimiento e información de niños, niñas y adolescentes, así como las maneras de relacionarse con sus pares, y sus procesos de construcción de identidad. Es por ello que cada vez surgen más proyectos que explotan estas potencialidades que brindan las tecnologías con el objetivo de influir en el desarrollo cognoscitivo y espiritual de los infantes. Sin embargo, las TICs, y en especial la Internet, no solo trae aparejadas oportunidades sino también limitaciones y riesgos para los niños, niñas y jóvenes (Pavez, 2014).

Entre las potenciales amenazas que puede tener el uso inadecuado de la tecnología para la seguridad física y psicológica de los menores se encuentran:

- el ciberacoso;
- entrar en contacto con desconocidos;
- el *grooming*, entendido como el acecho por Internet de adultos hacia un menor, con fines sexuales;
- la difusión de contenidos no aptos para niños, niñas y adolescentes;
- el acceso a actividades que son exclusivas para adultos y que se encuentran en Internet, como contenidos pornográficos o juegos de azar;
- abusos en materia de privacidad o intimidad;
- el uso excesivo de las TICs puede traer consigo riesgos en la salud del menor, provocando en algunos casos agotamiento y estrés, mientras que en otros puede causar adicciones a diferentes aplicaciones informáticas; en casos extremos, puede incluso inducir conductas de autismo.

### **¿Qué es el ciberacoso?**

El ciberacoso o *cyberbullying* es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos; puede manifestarse

a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal; entre otras cosas. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para las víctimas que ven expuesta su intimidad o sus insultos en la red, sin la posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato y la distancia virtual en que pueden escudarse los agresores.

### **Riesgos relacionados con la integridad y seguridad tanto física como psicológica de niños, niñas y adolescentes en las acciones de los proyectos socioculturales.**

- Que sean sujetos de manipulación.
- Que sean objeto de maltratos, tanto físicos como verbales.
- Que sean discriminados por el color de su piel, procedencia, nivel cultural de los padres, discapacidades, etc.
- No crear mecanismos de inclusión en el proyecto para niños, niñas y adolescentes con discapacidad o necesidades educativas especiales.
- Que no todos los menores tengan un trato igualitario ni las mismas oportunidades dentro del proyecto debido a sus capacidades.
- Que el niño no sepa gestionar debidamente la información a la que accede por las TICs.
- Generar contenidos digitales donde aparezcan representados los niños en situaciones de discriminación o de violencia psicológica, provocando difamación o fuente de bullying. (En ocasiones los niños generan contenidos de ellos mismos en las redes —ejemplo, fotografías— que son luego fuente de *bullying* y esto les ocasiona problemas psicológicos que no saben afrontar).
- Uso excesivo y abusivo de las TICs (en ocasiones provoca adicciones a diferentes aplicaciones informáticas



como los videojuegos o las redes sociales).

- Contacto con desconocidos en línea.
- No acompañamiento de los padres en las acciones de los niños, niñas y adolescentes en el proyecto.
- No acompañamiento y guía de los actores del proyecto (tutores y padres) del uso que deben hacer los menores de las TICs.

### **Buenas prácticas relacionadas con la integridad y seguridad tanto física como psicológica de niños, niñas y adolescentes en las acciones de los proyectos socioculturales.**

1. **Realizar acciones de capacitación con los educadores del proyecto.** Se debe capacitar a los integrantes del proyecto que actúan en calidad de educadores (dígase instructores, promotores, gestores, maestros, especialistas, etc.) sobre las formas del maltrato y manipulación, y cómo evitar en sus actividades que se generen sucesos de este tipo.
2. **Propiciar la igualdad entre los participantes del proyecto.** El proyecto debe ser un espacio inclusivo que brinde oportunidades de aprendizaje por igual a todos los infantes, sin diferenciación de género, raza, procedencia familiar, condición social, capacidad intelectual, discapacidad; etc.
3. **Garantizar el apoyo y los ajustes necesarios para que los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad se sientan en igualdad de condiciones con los demás.** Las acciones del proyecto que involucren discapacitados deben:
  - estimular y potenciar su desarrollo integral como seres humanos, sus capacidades y su inclusión social;
  - tener una atención prioritaria a estos infantes y fomentar acciones dirigidas a sus familiares;
  - buscar asesoría de especialistas en relación con el tipo de discapacidad que se trabaja, y adecuar las acciones del proyecto en función de las necesidades del menor.
4. **Contar con el acompañamiento de los padres en diferentes acciones del proyecto.** El acompañamiento de

los padres es necesario como fuente de guía, consejo, ayuda en diferentes tareas que se pueden orientar en el proyecto a realizar en el hogar. A los padres debe informárseles, además, sobre los avances o retrocesos que tengan los menores durante los procesos educativo-creativos que se desarrollen y sobre cualquier hecho de indisciplina o maltrato en el que estén implicados. Aunque la gran mayoría de las actividades sean destinadas solo a los menores, también es recomendable generar acciones enfocadas a la familia y a la interacción entre padres e hijos.

5. **Realizar acciones para desarrollar en los infantes habilidades en el uso eficiente de la tecnología.** Entre los temas que se deben analizar en estas actividades se encuentran:
  - Cómo se puede utilizar Internet y las redes sociales de manera responsable y segura.
  - Los problemas que puede originar entrar en contacto con desconocidos o brindar datos e imágenes personales a través de Internet.
  - Las consecuencias que tienen la distribución de pornografía, el acoso, la discriminación, la promoción del odio racial y la difamación en Internet.
  - Los efectos físicos y psicológicos que puede originar el uso excesivo de una tecnología.
6. **Realizar acciones para desarrollar en los padres habilidades en el uso eficiente de la tecnología.** Con los padres y tutores se deben desarrollar también talleres, charlas y conversatorios que les permitan formar habilidades en el uso eficiente de la tecnología de manera que les posibilite guiar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes acciones del proyecto.
7. **Ser cuidadosos a la hora de seleccionar las fotos y videos a publicar.** Es importante que los menores participen en la selección de las imágenes del proyecto que se van a publicar en las redes sociales, algún sitio de Internet o cualquier otro medio de comunicación, mucho más si aparecen en ellas. Se debe ser cuidadoso para que no aparezcan los niños en situaciones de

discriminación o de violencia psicológica, generando difamación o fuente de *bullying*. En ocasiones los propios niños generan contenidos de ellos mismos en las redes, que luego son fuente de *bullying* y esto les provoca problemas psicológicos que no saben enfrentar. Por ejemplo, si un niño no está conforme con una de las fotografías publicadas debe escucharse su criterio, conversar con el menor sobre esta situación y, si se requiere, eliminar la publicación.

- 8. Regular el tiempo en el uso de la tecnología.** Desde los proyectos socioculturales se debe promover un uso racional y adecuado de la tecnología. Se debe establecer los límites de tiempo máximo en que los menores la usarán, tanto en las acciones del proyecto como en las actividades que estos realicen en el hogar. Debe quedar claro que el uso de la tecnología debe ser siempre en función de los objetivos del proyecto y de acuerdo con el tiempo que se ha establecido.
- 9. Utilizar aplicaciones de cortafuegos para evitar un uso inadecuado de la Internet.** En los proyectos que requieran que niños, niñas y adolescentes utilicen la Internet para determinadas actividades, se recomienda instalar y configurar aplicaciones informáticas de cortafuegos que rechacen cualquier sitio con contenidos no apropiados para los menores, y que permitan solo el acceso a los relacionados con el objetivo de dichas actividades.

## **CAPÍTULO 4: FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMAS QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS DIFERENTES ACCIONES DEL PROYECTO SOCIOCULTURAL**

En el país existe un conjunto de leyes y normativas jurídicas que, aunque no tienen como objetivo principal el derecho de la infancia, sí regulan un conjunto de manifestaciones que se han analizado en la presente guía y que se relacionan con los diferentes riesgos identificados. Estos fundamentos legales deben ser del conocimiento de los gestores de proyectos para una efectiva toma de decisiones en las acciones planificadas.

Entre las normas jurídicas que se deben conocer están las relacionadas con la protección de datos, la propiedad intelectual y el derecho de autor, así como el uso de las tecnologías de la informática y las comunicaciones.

Adicionalmente los proyectos deben establecer normas, reglamentos e instrumentos para la disciplina y el control, definiendo cuáles son las conductas incorrectas y sus respectivas sanciones, tanto para los integrantes del equipo de trabajo como para los participantes. Asimismo, deben definirse protocolos de actuación que determinen los procedimientos a instrumentar ante sucesos que pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores.

### **¿Qué es la protección de datos personales?**

Los datos personales son informaciones de cualquier tipo que pueden ser usadas para identificar, contactar o localizar a una persona. Entre ellas se encuentran: nombre y apellidos, número de documento de identidad, nacionalidad, sexo, estado civil, número de teléfono, huellas digitales, dirección de correo electrónico, ubicación espacial, actividades, opiniones, etc. (Masci y Salviolo, 2017).

La protección de datos se refiere a las prácticas, salvaguardas y principios fundamentales puestos en ejercicio para proteger la información personal y asegurar que su titular mantenga un control sobre las mismas.

## ¿Por qué es importante la protección de los datos personales de los menores?

Al no existir un adecuado tratamiento de la información, se expone a los menores de edad a diversos peligros, y, por ende, a la vulneración de derechos como el de la privacidad o intimidad. La exposición de los datos personales del menor puede provocar que estos sean objeto de discriminación, de difamación, de violencia psicológica, de acoso sexual o pornografía. Todos estos riesgos pueden dañar el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Por su parte, los trasgresores de la ley obtienen información de los propios menores de edad, o la extraen de las publicaciones que hacen terceros (dígase la escuela, la propia familia o las instituciones que trabajan con el menor), para la comisión de delitos como el ciberengaño, la suplantación de la identidad, el acoso e incluso secuestro, la trata o explotación sexual (Gregorio y Ornelas, 2011).

Una de las fuentes de datos personales más sensibles en Internet son las fotografías y videos. Las imágenes de niños publicadas en Internet a menudo son alteradas con aplicaciones informáticas para generar contenidos pornográficos. Al publicar información personal, una imagen, un audio, video, u otro, se puede exponer al menor de edad a comentarios o reacciones que se considerarían como vergonzosos. También ocurre que estas imágenes publicadas, con o sin el consentimiento del menor y su familia, son sacadas de contexto para generar *bullying*, ciberacoso u otras formas de maltrato. Esto puede provocar serios problemas psicológicos y conflictos familiares.

Aquella información que se publica en la web puede provocar grandes impactos desde la infancia hasta la vida adulta, pues se deja una huella digital que le perseguirá durante toda su existencia (Jiménez Valdéz, 2017). Los perfiles creados son almacenados, por lo que, aun borrada dicha información en Internet, estas podrían ser utilizadas en el futuro para trasgredir otros derechos y libertades de los menores de edad ya en su vida adulta. Como afectación concreta podría ilustrarse a manera de ejemplo la no obtención de un determinado empleo por el hecho de que se conozcan cuáles eran sus gustos o preferencias durante la adolescencia (Gregorio y Ornelas, 2011).

## **¿Qué ley norma la protección de los datos personales en Cuba?**

La Ley 149/2022 de la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP, 2022a), establece los principios, procedimientos y definiciones fundamentales para garantizar a las personas naturales el derecho a la protección de sus datos personales que consten en registros, ficheros, archivos, base de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean físicos o digitales.

## **¿Qué es el derecho de autor?**

En la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas, hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

## **¿Qué es el derecho conexo?**

Mientras que los derechos que abarca el derecho de autor se refieren a los autores, los “derechos conexos” se aplican a otras categorías de titulares de derechos, como los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y audiovisuales, y los organismos de radiodifusión.

A diferencia del derecho de autor, los derechos conexos se otorgan a los titulares que entran en la categoría de intermediarios en la producción, grabación o difusión de las obras. Su conexión con el derecho de autor se justifica habida cuenta de que las tres categorías de titulares de derechos conexos intervienen en el proceso de creación intelectual por cuanto prestan asistencia a los autores en la divulgación de sus obras al público. Los músicos interpretan las obras musicales de los compositores; los actores interpretan papeles en las obras de teatro escritas por los dramaturgos; y los productores de fonogramas o, lo que es lo mismo, “la industria de la grabación”, graban y producen canciones y música escrita por autores y compositores, interpretada o cantada por artistas intérpretes o ejecutantes; y los organismos de radiodifusión difunden obras y fonogramas en sus emisoras.

## ¿Qué derechos otorga el derecho de autor?

Según el Convenio de Berna (OMPI, 1979), existen dos tipos de derecho de autor:

- Derechos patrimoniales: los autores tienen derecho a reproducir, traducir, adaptar, exhibir y distribuir la obra.
- Derechos morales: son los derechos que mantienen un vínculo personal entre los autores y sus obras. Incluyen el derecho a ser reconocido como autor de una obra (derecho de paternidad), y a oponerse a cualquier modificación de la obra que pueda perjudicar al honor o reputación del autor (derecho de integridad).

## ¿Cómo utilizar obras de otros autores?

Se puede utilizar la obra de otros autores en uno de los siguientes casos:

- Si se cuenta con la autorización de los titulares de los derechos de la obra.
- Si la obra es del “dominio público” (OMPI, 2010), lo cual ocurre cuando:
  - Termina el período de vigencia de su protección por el derecho de autor. El período de vigencia de protección por derecho de autor varía según el país, pero normalmente finaliza entre los 50 y los 70 años posteriores a la muerte del autor.
  - No cumplen las condiciones de protección del derecho de autor.
- Si la obra está registrada con una licencia abierta. Una licencia abierta es aquella mediante la cual el titular de los derechos de autor concede al público un grupo de permisos jurídicos para utilizar la obra en los términos en ella establecidos, por ejemplo: reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Las licencias abiertas más comunes y utilizadas son las denominadas licencias Creative Commons (Letslaw, 2018).

## ¿Qué ley existe en Cuba sobre la protección del derecho de autor?

La Ley No. 154 de 2022 de la Asamblea Nacional del Poder Popular es la “Ley de los Derechos del Autor y del Artista Intérprete” en Cuba (ANPP, 2022c).

## **¿Qué vulnerabilidades relacionadas con el derecho de autor pueden surgir en proyectos socioculturales que trabajan con niños, niñas y adolescentes?**

En la gran mayoría de los proyectos socioculturales que trabajan con niños, niñas y adolescentes se generan diversas acciones que promueven la creación artística o intelectual de estos. En estos proyectos se pueden generar violaciones del derecho de autor y/o del derecho conexo de los infantes, participantes, y de otras personas. Entre los delitos que pueden generarse están:

- Que un niño se apropie (de forma íntegra o parcial) de la obra realizada por un compañero u otra persona para cumplir alguna tarea orientada por el proyecto.
- Que se publiquen los trabajos surgidos en el proyecto y que personas o instituciones externas se apropien de dicho trabajo (de forma íntegra o parcial) o lo reproduzcan sin la autorización del proyecto.

## **¿Qué normativas se deben tener presente en proyectos socioculturales donde los niños, las niñas y los adolescentes utilizan las nuevas tecnologías?**

Atendiendo a las preocupaciones generadas a nivel internacional sobre las implicaciones que pudiera tener el contexto digital en la protección de los infantes, en 2004 la Unicef promulgó un decálogo titulado *Los e-derechos de los niños y niñas* que establece los siguientes derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Internet:

1. Derecho al acceso a la información y la tecnología sin discriminaciones.
2. Derecho a la libre expresión y asociación. A buscar, recibir y difundir informaciones e ideas en la red.
3. Derecho a que sean consultados y a dar su opinión cuando les afecte.
4. Derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos o la violencia que use Internet como medio.
5. Derecho al desarrollo personal y a la educación que Internet pueda aportarles para su formación.
6. Derecho a la intimidad de sus comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a preservar su identidad e imagen de usos ilícitos.



7. Derecho al ocio, la diversión y el juego mediante las TIC, y a que estos no contengan violencia gratuita, mensajes racistas, sexistas o denigrantes y respeten los derechos a la propia imagen.
8. Los padres y madres tienen el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y pactar con sus hijos e hijas el uso responsable de Internet.
9. Los gobiernos deben comprometerse a cooperar con otros países para facilitar el acceso a Internet de los niños y las niñas.
10. Derecho a utilizar en su favor las TIC siendo respetuosos con el medio ambiente y los derechos de los demás.

En Cuba se encuentra el Decreto-Ley 35/2021 del Consejo de Estado sobre “las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico” (Consejo de Estado, 2021).

### **Riesgos relacionados con los fundamentos legales y normas que garanticen la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las diferentes acciones del proyecto sociocultural.**

- No tener previsto en el proyecto un protocolo para identificar y proceder ante casos de acoso, sextorsión, ciberengaño, hostigamiento o *bullying*.
- No contar con un autorizo de los padres y/o menor cuando se publique un contenido, información e imágenes correspondientes a su persona.
- No contar con la autorización de los padres para que el menor participe en las diferentes acciones del proyecto.
- No crear mecanismos que registren la trazabilidad de la información y contenidos a los que acceden los menores cuando emplean las TIC en el proyecto.
- Vulneración de derechos de propiedad industrial o intelectual.

### **Buenas prácticas relacionadas con los fundamentos legales y normas que garanticen la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las diferentes acciones del proyecto sociocultural.**

- 1. Establecer un Código de Ética para el equipo de trabajo del proyecto.** Desde la etapa de concepción del proyecto se debe establecer un Código de Ética que respalde y promueva los más altos estándares de conducta ética y profesional entre todo el equipo de trabajo: educadores, instructores, promotores, especialistas y colaboradores. En este documento, de forma clara y sencilla, se deben establecer todas las normas relacionadas con la conducta y maneras de proceder de todos los integrantes. Las normas establecidas deben estar en correspondencia con las características propias del proyecto. En el Anexo 2 se presenta un ejemplo de un Código de Ética atemperado al contexto cubano actual. Los proyectos financiados por organizaciones, entidades cubanas o extranjeras se afilian a los códigos que tengan dichos financiadores. En el Anexo 3 se pone como ejemplo el Código de Conducta establecido por la British Council para los proyectos que trabajan con niños, niñas y adolescentes. Una vez analizado y aprobado por el equipo de trabajo, el código debe ser firmado por todos sus integrantes.
- 2. Establecer un reglamento para todos los menores participantes del proyecto.** En la fase inicial del trabajo con cada grupo de niños, niñas y adolescentes es importante que los educadores negocien con ellos un conjunto de reglas y normas sobre el comportamiento dentro de las actividades. El reglamento es un instrumento de disciplina y control con el objetivo de propiciar el mejor desarrollo del proyecto sociocultural y la convivencia de los menores participantes; es también una herramienta educativa para la resolución de conflictos. Es importante que la familia tenga conocimiento de dichas reglas y se involucre en su elaboración y cumplimiento. Es imprescindible que en el desarrollo de cada etapa del proyecto se respete y se hagan cumplir dichas normas. Este tipo de normativa no es aplicable si el proyecto trabaja solo con niñas y niños en edad preescolar o con discapacidad mental, ya que no tienen la madurez y el desarrollo cognitivo ne-

cesarios para su comprensión. En el Anexo 4 se presenta un ejemplo de reglamento para los participantes de un proyecto. En Cuba la Resolución No. 357 /2015 del Ministerio de Educación (Mined, 2015) estipula el reglamento escolar del sistema de educación, el cual debe ser un referente para los proyectos socioculturales, sobre todo cuando estos se relacionen con instituciones educativas del país.

3. **Contar con un protocolo de actuación ante un caso de bullying, ciberacoso o cualquier otra forma de maltrato infantil.** Es importante generar dentro del proyecto algún tipo de protocolo que permita identificar y proceder ante casos de acoso, sextorsión, ciberengaño, hostigamiento, *bullying* u otra forma de maltrato infantil. Se debe garantizar la existencia de procedimientos sencillos, ágiles y de fácil acceso, donde estos hechos se tramiten con prioridad, así como crear canales de comunicación para que niños, niñas y adolescentes puedan presentar denuncias. En el Anexo 5 se presenta un ejemplo de un protocolo de actuación ante dichas situaciones, el cual se elaboró tomando como referencia el propuesto por (MEP, 2016) para el escenario de un centro educacional.
4. **Contar con la autorización de los padres o tutores para que el menor participe en las actividades del proyecto.** Resulta pertinente, siempre que un niño, niña o adolescente se incorpore al proyecto, entrevistarse con la familia del menor, explicándole los objetivos, características, horarios, actividades y lugar donde se desarrollará el proyecto. Al final de este intercambio los padres o tutores deben firmar un documento que autoriza a que su hijo/a participe en el mismo, como el que se pone de ejemplo en el Anexo 6. Siempre que se realice un evento, viaje o actividad que no esté prevista inicialmente se debe nuevamente informar a la familia y solicitar un nuevo consentimiento.
5. **Contar con la autorización de padres y/o del menor para publicar contenidos e información personal.** Cuando las acciones del proyecto requieran la recopilación y/o publicación de imágenes, información

o datos personales, se requiere contar con un documento escrito donde se autorice el empleo de dicha información. Este autorizo debe ser firmado por los padres o tutores legales o por el propio menor si se establece que este tiene facultad para ello, de acuerdo con su autonomía progresiva, siempre al amparo de la Ley 149/2022 de protección de datos personales. En el Anexo 7 se presenta un modelo de autorizo sobre datos personales para ser firmado por los padres o tutores, y en el Anexo 8 para ser firmado por el menor si se establece que este tiene dicha responsabilidad. En el Anexo 9 se muestra un modelo de autorización para el uso de imágenes de menores para ser firmado por sus padres o tutores. Dichos modelos deben ser adecuados a las características propias del proyecto y siempre con la asesoría de un jurista.

- 6. Establecer mecanismos de trazabilidad de la información.** Siempre que sea posible es recomendable establecer mecanismos de trazabilidad y auditoría de la información y contenidos a los que acceden los menores cuando emplean las TIC en el proyecto, verificando que estos no acceden a sitios con contenidos que no sean apropiados para su edad. Estos mecanismos se deben realizar sin violar sus derechos a la privacidad. Para ello deben utilizarse aplicaciones informáticas que establezcan métricas comparativas que determinen cuáles fueron los contenidos a los que se accedieron y, de estos, cuáles no son apropiados para su edad. A partir de ahí, establecer acciones para aconsejar el uso más correcto de los recursos empleados. De no contar con dichas aplicaciones se pueden realizar conversatorios donde se intercambie sobre qué sitios o contenidos se están consumiendo y cuáles son más afines con los objetivos del proyecto.
- 7. Fomentar en los infantes y su familia habilidades que propicien el respeto al derecho de autor en los procesos creativos que se generen en el proyecto.** Se deben realizar charlas, talleres o debates sobre cómo hacer referencias a la obra de otros autores, gestionar obras que sean del dominio público, y el uso de contenidos

que estén registrados bajo licencias abiertas.

- 8. Incluir elementos que identifiquen los autores de una obra cuando esta se exhiba.** Cuando se exhiban obras generadas por el proyecto se deben emplear elementos que permitan identificar quién es su autor, por ejemplo: un pie de obra para exposiciones de artes plásticas, créditos y marcados de agua en el caso de audiovisuales, o simplemente que sean anunciados públicamente al inicio o al final de una representación teatral o danzaria.
- 9. Establecer medidas ante situaciones de violación al derecho de autor entre los integrantes del proyecto.** Cuando se detecte que uno de los participantes del proyecto se apropió (de forma íntegra o parcial) de la obra realizada por un compañero se debe tomar alguna medida disciplinaria con carácter educativo para evitar que dicho comportamiento se repita.
- 10. Establecer convenios para la protección de los derechos patrimoniales de las obras derivadas del proyecto.** Cuando existan ingresos económicos por la reproducción o comercialización de obras derivadas del proyecto, se deben establecer convenios que determinen el porcentaje sobre los derechos patrimoniales entre el creador y la institución.
- 11. Iniciar un proceso legal cuando alguna persona o institución externa al proyecto se apropie o reproduzca una obra generada en el proyecto, sin la autorización de sus autores.**

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álamo, M. R., Betancort, H. J., Hernández, A. S., y Sánchez, J. J. C. (2005). Características psicológicas asociadas a la manipulación interpersonal en adolescentes jóvenes. *International journal of developmental and educational psychology*, 1(1), 481-492.
- ANPP. (1984). *Código de la niñez y la juventud*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- ANPP. (2019). *Constitución de la República de Cuba (GOC-2019-406-EX5)*. Gaceta oficial de la República de Cuba No. 5, 10 de abril de 2019. Disponible en: [https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5\\_0.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf)
- ANPP. (2022a). *Ley 149/2022 “De Protección de Datos Personales” (GOC-2022-832-O90)*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial No. 90, 25 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-90-ordinaria-de-2022>
- ANPP. (2022b). *Ley 156/2022 “Código de las Familias” (GOC-2022-819-O87)*. Gaceta Oficial No. 87, 17 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf>
- ANPP. (2022c). *Ley No. 154 “Ley de los Derechos del Autor y del Artista Intérprete”*. Asamblea Nacional del Poder Popular, Cuba. Disponible en: [media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2022/05/PL-Derecho-Autor-y-AI.pdf](http://media.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2022/05/PL-Derecho-Autor-y-AI.pdf)
- Arnillas, G., y Paucar, N. (2006). *Monitoreo y evaluación de la Participación infantil en proyectos de desarrollo*. Lima: Save the Children Suecia. Escuela para el Desarrollo.
- British Council. (2010). *Política de Protección de la Infancia*. British Council. Disponible en: [https://caribbean.britishcouncil.org/sites/default/files/child\\_protection\\_policy\\_2015\\_-\\_spanish\\_version.pdf](https://caribbean.britishcouncil.org/sites/default/files/child_protection_policy_2015_-_spanish_version.pdf)
- Carrasco, M., Abarca, V., y Quilodrán, A. (2010). *Participación de niños, niñas y adolescentes: Una experiencia conjunta de Chile, Ecuador y Paraguay a 20 años de la convención*. Santiago de Chile: Servicio Nacional de Menores.
- Castellanos Cabrera, R. (2020). *Bienestar psicológico de niños, niñas y adolescentes. Compilación de artículos sobre crianza positiva para madres, padres y cuidadores*. Uni-

- cef. Disponible en: [https://www.unicef.org/cuba/media/2546/file/Libro%20montado\\_DIGITAL\\_bajo%20peso.pdf.pdf](https://www.unicef.org/cuba/media/2546/file/Libro%20montado_DIGITAL_bajo%20peso.pdf.pdf)
- CDN. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Unicef. Disponible en: <https://www.unicef.org/cuba/media/621/file/convencion-derechos-ninos-cuba.pdf>
- CNIDCC. (1998). La población: actor de participación en el desarrollo cultural. Un estudio en la provincia de Villa Clara. *Informe Final de Investigación*. Villa Clara: MINCULT.
- Estado, C. d. (2021). *Decreto-Ley 35/2021 del Consejo de Estado sobre "las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico"*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial No. 92, 17 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o92.pdf>
- Gregorio, C. G., y Ornelas, L. (2011). *Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes; memorándum de Montevideo*. Instituto de Investigación para la Justicia, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/46963/133364.pdf?sequence=1>
- Hart, R. A. (1993). La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- IIN. (2008). Experiencias de participación infantil y adolescencia entre la promoción, la aplicación y la defensa de sus derechos: conclusiones. Documento presentado en el Encuentro Interamericano sobre Intercambios de Experiencias y Programas en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. D Querétaro, México. 24 y 25 de abril de 2008. Disponible en: <http://www.iin.oea.org/IIN/index.shtml>.
- Jiménez Valdéz, M. (2017). ¿A qué se enfrenta un niño al compartir sus datos personales en la web? Disponible en: <https://www.infotecarios.com/proteccion-datos-personales-web-menores/>
- Kempe, C. H. (1978). Sexual abuse, another hidden pediatric problem: the 1977 C. Anderson Aldrich lecture. *Pediatrics*,

- 62(3), 382-389. Disponible en: [ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/16819/1/276.pdf](http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/16819/1/276.pdf).pdf#page=190
- Letslaw. (2018). *Licencias abiertas para obras de propiedad intelectual*. Retrieved from <https://letslaw.es/licencias-abiertas-propiedad-intelectual/>
- Masci, C., y Salviolo, C. (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Protección de datos*. Unicef. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/comunicaci%C3%B3n-infancia-y-adolescencia-guia-para-periodistas>
- MEP. (2016). *Protocolo de actuación en situaciones de bullying*. Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/protocolo-actuacion-situaciones-bullying.pdf>
- Mined. (2015). *Resolución N° 357/2015. Reglamento Escolar*. Cuba: Ministerio de Educación. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/11159.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11159.pdf)
- Mineduc. (2017). *Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro en Establecimientos Educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación*. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile. Disponible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2020/mono-660.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mineduc. (2018). *Protocolo de actuación con niños, niñas y adolescentes. Programa Explora de CONICYT*. Ministerio de Educación de Chile. Disponible en: [https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores\\_002-op.pdf](https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores_002-op.pdf)
- OMPI. (1979). *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas* Ginebra. OMPI.
- OMPI. (2010). *Aprender del paseo para crear el futuro: las creaciones artísticas y el derecho de autor*. OMPI. Disponible en: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/935/wipo\\_pub\\_935.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/935/wipo_pub_935.pdf)
- Otero, M. (2021). *Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Cuba. Panel del Evento Adolecer 2021, Cuba*.
- Pavez, M. I. (2014). *Los derechos de la infancia en la era de*



*Internet: América Latina y las nuevas tecnologías.* Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en: <https://econpapers.repec.org/scripts/redir.pf?u=http%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fhandle%2F11362%2F37049;h=repec:ecr:-col041:37049>

Unicef. (2006). Convención sobre los derechos del niño. 1946-2006. Unidos por la infancia. Madrid, España.

## **ANEXO 1. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE QUEJAS**

1. Las quejas planteadas siempre serán escuchadas y atendidas.
2. Las quejas serán investigadas a fondo, de manera justa y rápida.
3. Un miembro del proyecto confirmará la recepción de cualquier queja presentada por los padres dentro de los 5 días hábiles, y la respuesta formal a la queja se hará dentro de los 5 días posteriores al acuse de recibo.
4. Las quejas presentadas por los niños y/o adolescentes se gestionarán por sus padres a través de los coordinadores o miembros del proyecto.
5. La persona reclamante no sufrirá consecuencias negativas por haber presentado una queja.

**FORMULARIO DE QUEJA**

Nombre del padre o tutor (reclamante):	Nombre del niño, niña o adolescente:
Su parentesco con el niño, niña o adolescente: .	Nombre del proyecto cultural:
Detalles completos de la queja (incluyendo los nombres de las personas involucradas y las fechas de los incidentes referidos):	
¿Qué medidas, en su caso, ya ha tomado para resolver su queja? (por ejemplo, con quién ha hablado y qué respuesta ha recibido)	
¿Qué medidas cree usted que podrían resolver el problema en este momento?	
Firmado:	Fecha:
Solo para uso oficial	
Fecha en la que han recibido el acuse de recibo de la queja:	Nombre de la persona que ha atendido la queja:
Nombre de la persona a la que se refiere en su queja:	
Acciones que se han tomado:	

## **ANEXO 2. CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EQUIPO DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES QUE TRABAJAN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Artículo 1: Los presentes lineamientos establecen las normas de carácter ético general que orientan la conducta de los integrantes del equipo de trabajo del proyecto sociocultural \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) especificando la conducta a seguir para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

Su observancia es obligatoria para todos los miembros del proyecto.

Artículo 2: La naturaleza del presente código corresponde al campo de la ética y rige el comportamiento individual y colectivo, buscando sobre todo el bien común y la preservación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que participan en el proyecto.

Las normas y los valores contenidos en el presente código serán asumidos u observados por los miembros del proyecto en los espacios en que se desempeñen, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás disposiciones establecidas.

Artículo 3: Todos los integrantes del equipo de trabajo del proyecto observarán las siguientes normas:

- Escuchar y respetar a los niños, niñas y adolescentes, autorizarlos y dejarlos participar en las actividades de planificación y actuación en la medida de lo posible.
- Reconocer y respetar las cualidades, capacidades y potencialidades únicas de cada menor.
- Crear y mantener ambientes seguros y saludables donde se fomenten el desarrollo social, emocional, cognitivo y físico de los niños, niñas y adolescentes y se respeten su dignidad y sus contribuciones.
- Apoyar el derecho de cada infante a jugar y aprender en un ambiente inclusivo donde se satisfagan las necesidades tanto de menores con discapacidades, como sin ellas.
- Abogar y asegurar que todos los niños, las niñas y los adolescentes, incluso aquellos con necesidades espe-

ciales, tengan acceso a los servicios de apoyo que necesitan para tener éxito.

- Asegurar que el género, la cultura, la lengua, la herencia étnica y la estructura familiar de cada menor se reconozcan y se valoren en el proyecto.
- A la hora de repartir alimentos, materiales, medios o herramientas para la enseñanza o la creación, vestuario, equipamiento o donaciones en el proyecto, siempre realizarlo de forma equitativa, dándole las mismas oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes que participan, sin discriminación de ningún tipo.
- Siempre proteger a los niños y las niñas de todas las formas de discriminación, abuso o maltrato.
- No iniciar, ni involucrarse en relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes. Estar consciente de que tal relación conlleva consecuencias legales y que afectaría la reputación del proyecto. La convicción equivocada en la edad de un niño o niña no es una defensa.
- No permitir la presencia de personas ajenas al proyecto en sus actividades, si no están autorizadas por el grupo gestor.
- Evitar influir con nuestras ideas de adultos e imponer nuestros criterios y gustos; siempre escuchar los criterios, inquietudes, miedos y pensamientos de los niños, las niñas y los adolescentes participantes del proyecto.
- Siempre darle confianza y seguridad a niños, niñas y adolescentes integrantes del proyecto para que participen sin miedo a ser señalados.
- Respetar la confianza depositada por el proyecto para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que participan, atendiendo siempre su interés superior.
- No intercambiar dinero, empleo, bienes o privilegios con niños, niñas y adolescentes del proyecto.
- Denunciar todas las sospechas relacionadas con el abuso o maltrato infantil potencial o real.
- Mantener la confidencialidad de datos sobre los niños, niñas y adolescentes que participen en el proyecto.
- Ser consciente de que los niños, las niñas y los adolescentes te ven como una persona con autoridad, por

lo que no se debe aprovechar de esta posición para beneficio propio o familiar.

- No trabajar bajo la influencia del alcohol u otras sustancias que significativamente imposibiliten su capacidad para hacer el trabajo.
- Tener buenas relaciones laborales con todos los integrantes del equipo de trabajo del proyecto.
- Utilizar todas las computadoras y otras tecnologías de la información de manera responsable, y no usarlas para fines inapropiados, especialmente lo relacionado con la creación, visualización, descarga o distribución de cualquier material inapropiado u ofensivo, incluyendo, entre otros, las imágenes de abusos a menores o la pornografía infantil.
- Realizar el trabajo de una manera ambientalmente responsable para ser buen ejemplo para los niños, niñas y jóvenes, y entregar un ambiente intacto y saludable a las siguientes generaciones.

Nombre y Apellidos	Firma

## **ANEXO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA BRITISH COUNCIL**

Todo el personal de la British Council que trabaje con niños debe firmar y acatar este código de conducta.

SIEMPRE:

- Escuchar y respetar a los niños, autorizarlos y dejarlos participar en las actividades de planificación y actuación en la medida de lo posible.
- Ser consciente de las situaciones que pueden representar riesgos para los niños y tomar las medidas apropiadas.
- En la medida de lo posible, estar visible cuando se tra-

baja con niños.

- Tener en cuenta su aspecto físico en el trabajo. Los adultos que trabajan con niños deben vestir de manera apropiada para la tarea que realizan.
- Colaborar para garantizar un sentido de la responsabilidad entre el personal, de modo que las malas prácticas o las conductas potencialmente abusivas no se pasen por alto.
- Notificar toda inquietud que pueda tener sobre la protección o el bienestar de un niño o niños al Punto Focal Local de Protección de la Infancia, al superior inmediato o al Equipo Corporativo de Protección de la Infancia.
- Cumplir el requisito de confidencialidad y no hablar sobre ninguna situación de abuso real o supuesto que se produzca, de acuerdo con lo dispuesto en esta política. Esto es necesario para proteger la privacidad de las personas involucradas.
- Si está organizando o si participa en un evento o en un viaje en el que habrá niños presentes, DEBE leer **Viajes y eventos: lista de comprobación de Protección de la Infancia**.
- Se anima a los profesores a que utilicen el documento **Código de Conducta para niños** para desarrollar entornos positivos en las clases y prevenir el acoso escolar. Asimismo, se anima a los profesores a que consulten en la Intranet los recursos para prevenir el acoso escolar y para fomentar una disciplina positiva.

#### NUNCA:

- Pegar, agredir físicamente de otra manera o abusar de los niños.
- Actuar de manera que se avergüence, humille, menosprecie o degrade a los niños.
- Mostrar un trato diferente, o favorecer a niños concretos en perjuicio de los demás.
- Utilizar un lenguaje o realizar sugerencias que sean inapropiadas, ofensivas o abusivas.
- Pasar demasiado tiempo solos con niños, lejos de los demás.
- Desarrollar relaciones con niños que de algún modo

- podrían considerarse como abusivas o explotadoras.
- Tener relaciones sexuales íntimas con los niños.
  - Pagar por servicios sexuales, de ningún tipo, en ningún momento, con menores de 18 años, incluso si la edad de consentimiento sexual en ese país está establecida por debajo de los 18 años.
  - Exponer a los niños a material pornográfico en formato electrónico o en cualquier otro formato.
  - Permitir que los niños participen en actividades ilegales, inseguras o abusivas.
  - Mientras está en el trabajo:
    - consumir o consentir el consumo de drogas ilegales
    - beber alcohol cuando está con los niños (o antes de ello)
  - Dormir en la misma habitación que un niño si sus padres/tutores no han dado su consentimiento.
  - Invitar a su casa a un niño que ha conocido a través del trabajo, o permitir que este vaya a su casa.
  - Ofrecerse a llevar a un niño solo en un coche.
  - Entrar en el domicilio privado de un niño a menos que un adulto responsable esté presente.

Esta no es una lista exhaustiva ni exclusiva. El principio es que el personal debe evitar las acciones o conductas que puedan constituir una mala práctica o una conducta potencialmente abusiva.

## **ANEXO 4. REGLAMENTO PARA LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES PARTICIPANTES EN UN PROYECTO SOCIOCULTURAL**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objeto establecer los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones para cada uno de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en el proyecto sociocultural \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) a partir de los objetivos del mismo: \_\_\_\_\_ (objetivos generales del proyecto) \_\_\_\_\_



---

**Artículo 2.** Los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este reglamento son de aplicación a los niños, las niñas y adolescentes participantes en el proyecto sociocultural.

## **DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES**

**Artículo 3.** Todos los niños, las niñas y adolescentes participantes en el proyecto sociocultural tienen los deberes y obligaciones comunes siguientes:

- a) Conocer y cumplir con el Reglamento de los participantes de un proyecto sociocultural.
- b) Asistir con puntualidad a las actividades del proyecto siempre que estas no interfieran con sus actividades escolares y cuenten con el autorizo de sus padres o tutores.
- c) Cumplir con el horario de las actividades.
- d) Respetar dentro y fuera de las actividades del proyecto a sus compañeros, instructores y demás integrantes del proyecto.
- e) Mantener una conducta correcta en todas las actividades del proyecto.
- f) Usar correctamente los medios que se le faciliten para las actividades del proyecto.
- g) Nunca abusar o maltratar a otro compañero.
- h) Nunca discriminar a otro compañero por su condición física, racial, cultural o cualquier otro motivo.
- i) Asumir una actitud intransigente ante lo mal hecho y toda manifestación de maltrato, abuso e indisciplina.
- j) Nunca abandonar el espacio donde se realicen las actividades del proyecto sin la orientación y compañía de sus padres o los instructores.
- k) Contribuir para que exista una adecuada higiene y organización de los locales y demás áreas donde se desarrolla el proyecto.
- l) Mantener las normas de cortesía, convivencia y educación formal en sus relaciones interpersonales, tanto con los coordinadores del proyecto, compañeros, personal

general del proyecto y visitantes, basadas en el respeto mutuo y la consideración.

m) Mantener una conducta adecuada en todas las áreas e instalaciones del proyecto y fuera de él. Usar ropa adecuada según lo normado en cada proyecto.

n) No fumar ni ingerir o introducir al proyecto bebidas alcohólicas o estupefacientes, no llegar a actividades o áreas del proyecto en estado de embriaguez.

**Artículo 4.** Los niños, las niñas y adolescentes participantes en el proyecto tienen la obligación de practicar la cortesía y el respeto mutuo, como son: el saludo, hablar en voz baja, uso del lenguaje correcto, no usar apodosos ofensivos, palabras o frases obscenas, bromas groseras o de mal gusto, ni utilizar frases que hieran el prestigio personal y social de otros compañeros, no interrumpir las conversaciones sin pedir permiso, ceder el asiento a las compañeras, impedidos físicos o personas mayores, entre otras. En los talleres se levanta la mano para preguntar o responder.

**Artículo 5.** Son derechos comunes de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en el proyecto los siguientes:

a) Conocer el Reglamento de los participantes de un proyecto sociocultural.

b) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todo el personal del proyecto (coordinadores, instructores, docentes, promotores, gestores, especialistas, etc.).

c) Recibir con calidad y rigor todas las actividades previstas en la planificación del proyecto.

d) Recibir atención diferenciada en correspondencia con sus necesidades cognitivas.

e) Participar en todas las actividades que se programen, así como en la toma de decisiones.

f) Expresar sus opiniones, críticas y sugerencias, criterios e inquietudes en los intercambios que se realizan en el proyecto y otros espacios o directamente a sus coordinadores.

g) Que se le protejan sus datos personales.

h) Participar en la selección de las imágenes que se publiquen en el proyecto en la que él aparezca.

- i) Apelar ante autoridades superiores en caso de inconformidad con una decisión.
- j) Utilizar las instalaciones y medios disponibles para el desarrollo de las actividades.

## **SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 6.** Ante las violaciones de la disciplina se debe velar sobre todo por el carácter educativo de la medida que se imponga. Las indisciplinas se califican como faltas Menos Graves, Graves y Muy Graves; teniendo en cuenta para su aplicación las características del menor, las circunstancias en las cuales se produjeron, gravedad y trascendencia del hecho.

**Artículo 7.** Constituyen faltas Menos Graves las siguientes:

- a) Llegar tarde injustificadamente a las actividades.
- b) No mantener la debida disciplina durante la realización de las actividades del proyecto.
- c) Discriminar a uno o varios compañeros por su condición física, racial, cultural o cualquier otro motivo;
- d) Jugar de mano, utilizar gestos ofensivos, usar apodos ofensivos, bromas groseras o de mal gusto, utilizar frases que hieran el prestigio social de los compañeros e integrantes del proyecto;
- e) Incurrir en actos de complicidad o encubrimiento ante la violación de las obligaciones contenidas en este Reglamento;
- f) Hablar en voz alta, ser descortés o infringir las normas relativas a la Educación Formal;
- h) Introducir en las actividades del proyecto a personas ajenas no estando autorizadas.

**Artículo 8.** Por las violaciones de la disciplina, tipificadas como faltas Menos Graves, se adoptan las medidas disciplinarias siguientes:

- a) De forma privada hacer un llamado de atención al menor.

**Artículo 9.** Constituyen faltas Graves las siguientes:

- a) Maltratar de obra o de palabra a un compañero, pro-

- fesor o a cualquier otra persona que integre el proyecto;
- b) Dañar o destruir los materiales o equipos que le fueron otorgados, prestados o asignados para desarrollar las actividades del proyecto.
- c) Hacer falsas imputaciones a otras personas tratando de encubrir su responsabilidad o la de otro, ante análisis por la ocurrencia de algún suceso de violencia o abuso hacia otra persona.
- d) Crear alteraciones del orden en cualquier actividad del proyecto;
- e) En las actividades del proyecto, consumir alcohol, tabaco o drogas<sup>1</sup>.
- f) La utilización de celulares, memorias, cámaras u otros dispositivos para hacer grabaciones o filmaciones sin la debida autorización.

**Artículo 10.** Por las violaciones de la disciplina, tipificadas como faltas Graves, se adoptan las medidas disciplinarias siguientes:

- a) Analizar con la familia la actitud del menor;
- b) Suspender temporalmente la participación del menor en algunas de las actividades del proyecto.

**Artículo 11:** Constituyen faltas Muy Graves las siguientes:

- a) Cometer hechos previstos en la ley como delitos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, tener una actitud inmoral, o de otro tipo, que por su naturaleza y trascendencia social perjudique el prestigio del proyecto.
- b) Cometer fraude o intentar cometerlo en cualquier actividad del proyecto.
- c) Apropiarse parcial o íntegramente de la obra de otra persona infringiendo las leyes de la propiedad intelectual y el derecho de autor.
- d) Dañar o destruir intencionalmente la propiedad social o los materiales y medios del proyecto;
- e) Amenazar, acosar o golpear a otro compañero;
- f) Convocar o participar en riñas tumultuarias;
- g) Procurar, portar, consumir y/o instar al consumo de be-

<sup>1</sup> Esta es una norma para proyectos que trabajan con adolescentes.

bidas alcohólicas, drogas estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efectos similares en las actividades del proyecto.

**Artículo 12.** Por las violaciones de la disciplina, tipificadas como faltas Muy Graves, se adoptan las medidas disciplinarias siguientes:

- a) realizar un análisis colectivo de la indisciplina cometida;
- b) realizar el análisis con el menor y su familia sobre el suceso ocurrido;
- c) exigencia a los padres de la reparación del daño material causado por las indisciplinas cometidas por su hijo;
- d) suspensión de su participación en el proyecto cuando las indisciplinas son reiteradas, aun cuando desde el grupo gestor del proyecto repetidamente se han hecho análisis con el menor y su familia.

Nombre y Apellidos	Firma

## **ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE BULLYING, CIBERACOSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE MALTRATO INFANTIL**

Los actuales contextos sociales y la exposición de la vida privada en las redes sociales y en diferentes aplicaciones y servicios informáticos han promovido diversas formas de violencia y maltrato que pretenden afectar el buen desarrollo psico-pedagógico de niños, niñas y adolescentes. Ante una manifestación de este tipo en el proyecto sociocultural \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) \_\_\_\_\_ se deberá aplicar el presente protocolo.

### **I. Pautas generales del protocolo:**

La activación del Protocolo se da ante la sospecha o de-

tección de una situación de *bullying*, ciberacoso o cualquier forma de maltrato infantil, y se deberá:

1. Garantizar la protección: El objetivo principal es que la manifestación de violencia (*bullying* o acoso) cese y no resurja.
2. Intervenir de manera eficaz, rápida y no precipitada: La actuación fluida, sin detenerse cuando alguna autoridad o responsable no responda, y verificando siempre la protección y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes en el proyecto sociocultural.
3. Discreción y confidencialidad: durante todo el proceso de actuación solo profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones.

## **II. Etapas del protocolo de actuación ante eventos de *bullying*, el ciberacoso o cualquier forma de maltrato infantil:**

### **Etapa 1. Detección de la situación:**

Cuando un integrante del equipo de trabajo del proyecto se entera de una situación de *bullying*, ciberacoso o cualquier forma de maltrato infantil, el primer paso es avisar al jefe del proyecto sociocultural, quien lo comunicará al resto del equipo de trabajo del proyecto.

### **Etapa 2. Atención de la situación:**

Para atender la situación se ejecutan las medidas siguientes:

- Implementar acciones para detener la situación de *bullying*, ciberacoso o maltrato infantil.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar cuanto antes si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del menor afectado, sin culpar ni estigmatizar al presunto agresor.
- Hablar por separado con cada una de las personas implicadas.

Cuidados al atender una situación de *bullying*:

- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que los niños o adolescentes implicados se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.

### **Etapas 3. Comunicación con las familias:**

La persona encargada, vía teléfono, o por cualquier medio posible, establece comunicación con los padres o tutores de:

- La persona violentada.
- De quien presuntamente ejerció el *bullying*, ciberacoso o maltrato.
- De la persona testigo u observador de la situación.

Evite convocar y reunir conjuntamente a las familias implicadas el mismo día y hora. Se recomienda inicialmente las entrevistas por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que el daño ha sido reparado.

### **Etapas 4. Entrevista con todas las partes:**

#### **Con las víctimas:**

- Escuchar y creer lo que cuenta para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre.
- Nombrar a un instructor para darle acompañamiento (una persona adulta de confianza y cercanía a la persona afectada).
- Si existe sospecha de violencia sexual NO realice la entrevista. Comunique la situación inmediatamente a las autoridades del Ministerio del Interior.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista. Nunca se realizarán juicios de valor. La participación debe ser voluntaria.
- Se realizará la entrevista individualmente, se informará sobre las razones por las que se le ha solicitado brindar la información y el uso que se dará de esta. Al finalizar, se le debe informar las medidas que se van a tomar para ayudarlo.

### **Con observadores o testigos:**

- Asegurarles la confidencialidad y reconocer la valentía de informar o denunciar la situación.
- Lograr que no participen directa o indirectamente en la situación de *bullying*, ciberacoso o acto de maltrato, sino que, por el contrario, se solidaricen y defiendan a la víctima.
- Referir a otras instancias cuando las consecuencias por ser observadores así lo requieran.
- Hacerles saber que esta situación no debe ocultarse, transmitirles tranquilidad y seguridad, validar y eliminar sentimientos de culpabilidad.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista.

### **Con quien o quienes violentan:**

- Mantener la confidencialidad de todas las partes.
- Fomentar la responsabilidad de reparar el daño y promover un compromiso para detener la violencia.
- Debe mostrarle la disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser responsable por los hechos, deberá asumir su responsabilidad.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista. Nunca se realizarán juicios de valor y la participación debe ser voluntaria.
- Al finalizar la entrevista informar al entrevistado sobre los próximos pasos que se realizarán.
- Referir, en los casos en que sea necesario, a las instancias correspondientes.

### **Con la madre, padre o tutor de la persona violentada:**

- Transmitirles tranquilidad y apoyarle (que perciba el acompañamiento del proyecto, evitando que sientan impotencia o indefensión). Además, es importante transmitir la preocupación y el interés del proyecto de garantizar al menor un espacio seguro y de protección.
- Transmitir que la responsabilidad de detener el *bullying* es colectiva (instructores, familia, los menores, otros profesionales).
- Mantener la comunicación sobre las medidas que se



van adoptando y sus resultados.

- Algunas madres/padres pueden tener poco conocimiento sobre las situaciones de violencia y sus implicaciones, así que es importante encuadrar la seriedad de la situación.
- Es importante tener una escucha abierta y brindar apoyo, ya que algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo/a está siendo una víctima de malos tratos.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista. Nunca se realizarán juicios de valor.

**Con la madre, padre o tutor de la persona que ejerció la violencia:**

- Mantener actitud de escucha, no culpar ni juzgar. Solicitar colaboración para frenar el acoso.
- Aclarar que el objetivo principal no es buscar culpables, sino garantizar la protección de los niños, las niñas y adolescentes participantes en el proyecto.
- Explicarles las medidas que se van a aplicar en el proyecto con cada una de las partes.
- Informar a la familia periódicamente de los resultados y de las medidas que se adoptan.
- El proyecto debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas.
- Se insistirá en la confidencialidad y manejo de la información resultado de la entrevista. Nunca se realizarán juicios de valor.

**Etapa 5. Definir las medidas a seguir con las diferentes partes:**

**Si NO se confirma el caso de *bullying*, ciberacoso o maltrato:**

Se deberá comunicar a las partes involucradas (los menores y sus familias) y consignarlo así en el informe del proceso. Asimismo, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en el proyecto.

**Si se confirma el caso de *bullying*, ciberacoso o maltrato:**

1. Tomar medidas para garantizar y organizar la protección de la persona víctima dentro del proyecto. Según las características de la situación y los recursos con los que

- se cuenta, se deberán valorar las acciones más oportunas.
2. Referencias y coordinación con otras instituciones, y denuncias cuando correspondan.
  3. Comunicación de la situación a la familia o personas encargadas. Asimismo, se informará a instructores y promotores culturales del proyecto para que estén alertas ante la presencia de otras manifestaciones similares.

Es importante que en las medidas prevalezcan las acciones socioeducativas, formativas y preventivas u otras que apoyen el desarrollo integral de los implicados y velen por su interés superior.

### **Etapas 6. Seguimiento a la implementación de las medidas tomadas:**

La persona encargada de activar el protocolo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. Asimismo, emitirá un informe sobre las actuaciones realizadas y se lo entregará al jefe del proyecto.

### **Etapas 7. Acciones para restaurar la convivencia:**

Una vez implementadas las etapas anteriores se debe realizar un proceso de restauración de la convivencia con vistas a crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación. Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida, expongan sus sentimientos, y propongan un plan para restaurar la convivencia.

## ANEXO 6. AUTORIZO DE LOS PADRES/ TUTORES A QUE SU HIJO PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Ciudad, fecha, año

Por medio de la presente, yo: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ con carnet de identidad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de padre/madre/tutor del menor : \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ con carnet de identidad \_\_\_\_\_

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A que participe en la actividades del proyecto sociocultural \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) \_\_\_\_\_, adscrito a la institución/organización \_\_\_\_\_ y el cual tiene como objetivo:

---



---



---

Dichas actividades siempre se realizarán los días \_\_\_\_ (días de la semana en que se realizan las actividades del proyecto) \_\_\_\_\_ en el horario comprendido entre las \_\_\_\_ y las \_\_\_\_ horas<sup>2</sup>.

En dichas actividades solo participará si estas no interfieren con sus actividades escolares.

Se le autoriza a participar en las siguientes actividades:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Poner en horario militar.

En caso de realizarse otras actividades fuera de las aquí mencionadas o en otro horario al pactado se solicitará por parte de los gestores del proyecto un nuevo autorizo.

---

Firma

Padre / Madre/ Tutor del menor

## ANEXO 7. AUTORIZO DE LOS PADRES/ TUTORES PARA EL USO DE DATOS PERSONALES DE SU HIJO

Ciudad, fecha, año

Por medio de la presente, yo: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_  
 con carnet de identidad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
 y número de teléfono \_\_\_\_\_,  
 en calidad de padre/madre/tutor del menor \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_  
 con carnet de identidad \_\_\_\_\_

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Al proyecto sociocultural \_\_\_\_\_  
 \_ adscrito a la Institución/Organización \_\_\_\_\_  
 para recabar y tratar los datos personales del menor, consis-  
 tentes en \_\_\_\_\_ (categoría de  
 datos) para la finalidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Aportar dichos datos es obligatorio para poder cumplir con la anterior finalidad. El destinatario de los datos será únicamente el responsable del fichero indicado en el párrafo anterior, y no los cederá a entidad alguna, salvo a los organismos de inspección correspondientes a los objetivos del proyecto sociocultural, si ello fuera absolutamente necesario; así como las comunicaciones realizadas a los encargados del tratamiento que colaboren en el cumplimiento de dicho objetivo. La base jurídica del tratamiento de dichos datos es en todo caso su consentimiento y, en aquellos supuestos contemplados por la Ley 149/2022 de protección de datos personales.

Los tutores del menor podrán retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte el legítimo tratamiento realizado hasta la fecha. También pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable, en la dirección anteriormente indicada. Asimismo, podrá presentar reclamación por el tratamiento realizado ante las autoridades legales pertinentes. Estos datos serán conservados exclusivamente

hasta cumplir con la finalidad prevista, salvo que legalmente se prevea un plazo mayor de conservación.

Asimismo, los tutores legales del menor consienten en que el responsable trate sus propios datos personales contenidos en el presente documento, con la única finalidad de gestionar las autorizaciones informadas con respecto al menor. Todo ello con el mismo contenido y derechos contemplados en el párrafo anterior.

---

Firma

Padre / Madre/ Tutor del menor



prevista, salvo que legalmente se prevea un plazo mayor de conservación.

Asimismo, el titular consiente en que el responsable trate sus propios datos personales contenidos en el presente documento, con la única finalidad de gestionar las autorizaciones informadas. Todo ello con el mismo contenido y derechos contemplados en el párrafo anterior.

---

Firma



## ANEXO 9. AUTORIZO PARA EL USO DE IMÁGENES DE MENORES

Ciudad, fecha, año

Por medio de la presente, yo: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con carnet de identidad \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de padre/madre/tutor del menor \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos) con carnet de identidad \_\_\_\_\_

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Al proyecto sociocultural \_\_\_\_\_, adscrito a la organización \_\_\_\_\_, para que pueda recabar y/o publicar imágenes donde aparezca el menor, especialmente mediante fotografías o videos que puedan realizarse durante las actividades que se relacionan a continuación:

- Talleres
- Eventos
- Recorridos culturales
- Otras actividades relacionadas con el proyecto y en las que intervenga el menor.

Asimismo, autorizo al proyecto a hacer uso de las imágenes tomadas y voz del menor, distribuyéndolas y comunicándolas al público, siempre dentro de la mencionada finalidad, especialmente mediante la publicación en los siguientes medios:

- Sitio web y redes sociales del proyecto.
- Montajes multimedia (CD o DVD con fotos, películas, etc.).
- Documentos informativos de la actividad, como plegables, sueltos informativos, carteles, promocionales de actividades, etc.
- Informes, documentos o solicitudes destinados a otras gestiones del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 149/2022, declaro conocer los siguientes aspectos:

- Que las imágenes tomadas podrán ser incorporadas a un fichero cuyo responsable es el proyecto sociocultural \_\_\_\_\_, adscrito a la organización \_\_\_\_\_, que podrá tratar las mismas y hacer uso de ellas en los términos y para la finalidad fijados en este documento.
- El destinatario de estos datos será únicamente dicho responsable, quien no realizará cesión alguna de los mismos, salvo las comunicaciones a los encargados del tratamiento que colaboren en la prestación de los servicios a los que se refiere el tratamiento.
- La base jurídica de dicho tratamiento es el propio consentimiento, el cual podrá ser retirado en cualquier momento, sin que ello afecte al legítimo tratamiento realizado hasta dicha fecha.
- Dichas imágenes serán conservadas por el tiempo exclusivo para dar cumplimiento a la finalidad para la que fueron recabadas y mientras no prescriban los derechos que pueda ejercitar contra el responsable, salvo norma que disponga un plazo superior.
- Que la no autorización expresada anteriormente será tenida en cuenta por el proyecto a efectos de evitar en lo posible recopilar datos del menor, como pueden ser la toma de imágenes. En todo caso, habiendo sido tomada dicha imagen a través de fotografía, video o cualquier otro medio de captación se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, sobre todo cuando en la foto concorra su imagen con la de otros compañeros cuyos padres sí hayan autorizado, en los términos aquí previstos, al uso, tratamiento y cesión de su imagen.
- Que en cualquier momento puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido al Jefe del Proyecto. Asimismo, tengo la posibilidad de presentar reclamación ante las autoridades legales pertinentes.

- Consiento en el tratamiento de mis propios datos personales contemplados en el presente documento, con la única finalidad de gestionar las autorizaciones informadas de padres/tutores de los menores. Todo ello con las mismas características y derechos contemplados en los párrafos anteriores.

---

Firma

Padre / Madre/ Tutor del menor

## **La presente guía se realizó gracias a la colaboración de:**

Minerva Rodríguez, Directora de la British Council en Cuba.  
Yaillet Landrove. Manager de Arte e Inglés de la British Council en Cuba.

Lic. César Ramón Irigoyen Milian. Licenciado en Comunicación Social. Realizador audiovisual y Mentor Principal del proyecto "Rodando Fantasías".

Dr.C. Oscar Pérez Peña. Experto en Derecho de Autor. Doctor en Ciencias Jurídicas, Universidad de La Habana (2012) con estancia de investigación en Kent Law School, Universidad de Kent, Reino Unido.

M.Sc. Pedro Pablo González Martínez. Licenciado en Derecho. Máster en Dirección. Profesor Asistente de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.

M.Sc. Maida Pérez Alfonso. Profesora colaboradora del Centro Provincial de Superación para la Cultura de Villa Clara.

Lic. Serguey Pérez Pérez. Director Provincial de Cultura, Villa Clara.

## **Colaboraron además los siguientes proyectos socioculturales:**

"Rodando Fantasías" (YoyTú y Chic@Tuber). Provincia: Villa Clara

"Ananá". Provincia: Ciego de Ávila

"Cámara Chica Sandino". Provincia: Pinar del Río

"Kikirito". Provincia: Artemisa

"Comunicarte". Provincia: Camagüey

Orfeón infantil "Agua de coral". Provincia: Villa Clara

"Retoños de tradiciones". Provincia: Villa Clara



# GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
EN PROYECTOS  
SOCIOCULTURALES EN CUBA

